

tadas por quinientas veinte acciones de doscientas cincuenta pesetas cada una, divisibles de por mitad, que se amortizarán en un período de quince años.

2.^a El valor de las acciones se abonará en cuatro plazos de un veinte y cinco p^o cada uno, con el intervalo de un mes de cada pago.

3.^a Luego que se haya satisfecho el importe total de las acciones, que deberá cobrarse por medio de recibos talonarios debidamente autorizados, se expedirán a los accionistas laminas de inscripción firmadas por el Alcalde, Regidor Sindico, y Secretario Municipal, en las cuales constará el número del registro, la cantidad e interés y las demás circunstancias correspondientes.

4.^a El importe de dichas acciones tendrá ingreso en la Depositaria Municipal con las formalidades reglamentarias; estará separado de los demás fondos del presupuesto Municipal, y por ningún motivo ni bajo protesto alguno, podrá disponer el Ayuntamiento de dicho ingreso para otro objeto distinto de aquel a que se destina.

5.^a Desde el día en que se expidan las laminas de inscripción, debengarán las acciones el interés anual de un 6 p^o del capital.

6.^a Las acciones serán nominales a favor de los accionistas, quienes podrán transferirlas por endoso, en cuyo caso las laminas que las representen deberán ser registradas en las oficinas Municipales poniéndose la nota correspondiente que visará el Sr. Alcalde.

7.^a El libro talonario de que se corten las laminas no contendrá más que el número de folios indispensables para la emisión, debiendo estar sellado con el del Ayuntamiento y rubricado por el Sr. Alcalde, siendo responsable de su custodia el contador municipal.

8.^a El Ayuntamiento hipotecará en garantía